



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Área: Ingresos

Expte: 17/2015

Asunto: Concertación operación tesorería

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

### **Concertación de Operación de Tesorería**

PRIMERA: El plazo total de la operación será de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato administrativo o desde la plena puesta a disposición de los fondos, si fuese anterior.

Durante este plazo se efectuarán los pagos de intereses y el reembolso del principal dispuesto, mediante entregas no periódicas.

SEGUNDA: Los únicos gastos que satisfará el Ayuntamiento a la entidad prestamista serán los de los intereses, que serán calculados de la forma que se contempla en este Pliego.

El Ayuntamiento podrá anticipar el pago total de la cantidad adeudada en cualquier momento, así como efectuar entregas parciales a cuenta de la deuda sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dicho reembolso anticipado, sin necesidad de efectuar preaviso a la entidad financiera adjudicataria.

TERCERA: Los tipos de interés aplicables a la presente operación se ofertarán a INTERÉS FIJO y/o VARIABLE, en el modelo de proposición que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Cada entidad financiera licitadora deberá señalar el margen bruto que, por todos los conceptos (corretajes, tasas, comisiones y otros gastos), haya de aumentarse o disminuirse al tipo de referencia, expresando dicho margen, como máximo, CON TRES DECIMALES. El Margen se expresará en puntos porcentuales, no en tantos por cientos.

El interés final que resulte de sumar o restar al EURIBOR el margen establecido por la entidad financiera NO SE REDONDEARÁ, ni en exceso ni en defecto, y cualesquiera otros gastos que pudieran existir, como broqueraje, comisiones, etc., no serán repercutidos al Ayuntamiento, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la entidad financiera adjudicataria.

CUARTA: El Tipo de interés que se tomará como referencia para el cálculo de los intereses será el EURIBOR, computado en periodos trimestrales, contemplado en la Norma Sexta, bis, letra g) de la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, a las entidades de crédito, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela, modificada posteriormente por las Circulares 5/1994, de 22-7-1994, 7/1999, de 29 de junio, y 1/2000, de 28 de enero.

Se define el mismo como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año, calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación (EURIBOR).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Se adopta dicho tipo de referencia por la difusión del mismo al venir todos los meses publicado en el BOE, lo que permitirá su seguimiento y control tanto por parte del Ayuntamiento como de la propia entidad financiera.

QUINTA: El tipo de interés se revisará cada tres meses. Para efectuar dicha revisión se tomará el Euribor publicado en el mes inmediatamente anterior al trimestre natural en el que vaya a surtir efecto, y se le sumará o restará el margen bruto, en puntos porcentuales, que haya ofertado la entidad.

SEXTA: Los pagos por intereses que haya de satisfacer el Ayuntamiento por esta operación se abonarán por TRIMESTRES VENCIDOS el primer día hábil posterior, si aquellos fueran festivos, siendo los trimestres naturales el período sobre el que se efectuará dicho cálculo.

Al variar cada tres meses el tipo de interés, la entidad financiera adjudicataria del presente contrato deberá comunicar al Ayuntamiento, la variación que se hubiere producido.

SÉPTIMA: Los intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando el tipo escogido de la operación por los días de cada saldo dispuesto en el período liquidado.

OCTAVA: El Ayuntamiento podrá anticipar el pago total de la cantidad adeudada en cualquier momento, así como efectuar entregas parciales a cuenta de la deuda sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dicho reembolso anticipado, sin necesidad de efectuar preaviso a la entidad financiera adjudicataria, aplicándose dichas amortizaciones o bien a reducir el plazo de amortización o bien a aminorar la cuota.

NOVENA: En las fechas que corresponda, la entidad girará para su abono el recibo de cada vencimiento, desglosando los importes de los intereses. No obstante, a los efectos de prever los desembolsos que haya de hacer el Ayuntamiento, así como de aprobar y tramitar el gasto en la forma legalmente prevista, la entidad financiera comunicará, con 30 días de antelación a su vencimiento, preaviso escrito en el que contenga el importe del próximo pago a satisfacer.

Alhama de Granada, a 16 de enero de 2015

El Alcalde,

Fdo. José Fernando Molina López